

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—
Universidad Central.

—
Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en el Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por *oposición* en el mes de Junio próximo, las Escuelas siguientes.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

Las elementales de Almagro y Miguelturra, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

Las id. de Albaladejo, Fuente el Fresno y Mestanza, dotada con el de 825 pesetas cada una.

La id. de Villamayor de Calatrava, por jubilación del Maestro, con 825 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Ciudad Real y Valdepeñas, dotadas con el sueldo anual de 1.375 pesetas cada una.

Las id. de Alcázar de San Juan, Campo de Criptana y Torralba de Calatrava, dotadas con el de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Castellar de Santiago, Corral de Calatrava y Mestanza, con 825 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de la superior de Valdepeñas, con 812'50 pesetas.

Además del sueldo que á dichas Escuelas se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Ciudad Real donde serán registradas al re-

cibir las, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la citada provincia publique este anuncio, espirando precisamente á las cuatro de la tarde del último día señalado. En dichas instancias expresarán los aspirantes las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas, conforme se previene por la Real orden de 25 de Mayo de 1882.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Mayo de 1888.—El Secretario general, P. S.—Ignacio Martín Esperanza.

Gaceta del 5 de Mayo.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 2.

Negociado de orden público.—Seguridad.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, formarán y remitirán á este Gobierno de provincia en el término de cinco días, un estado con sujeción al modelo que se inserta á continuación, en el cual consignarán los datos que en el mismo se piden respecto á los teatros, circos ú

otros edificios destinados á espectáculos públicos que existan en las respectivas localidades.

Los Sres. Alcaldes de aquellas poblaciones en que no existen locales de tal índole, en vez de remitir el estado en blanco, será suficiente den cuenta á este Gobierno de la no existencia de locales destinados á espectáculos públicos.

Guadalajara 6 de Mayo de 1888.

El Gobernador,

—2464

GREGORIO DE MIJARES.

(Véase el estado en la siguiente columna).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTA de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 8 de Febrero de 1888.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Diputados D. Ricardo Martínez, D. Francisco Ternero, D. Evaristo Nuñez, D. Manuel González, D. Vicente Ruiz, D. Fernando López Pelegrín, D. Nicolás Cuesta, D. Luis Díaz Milián, D. Antonio Alique, D. Eusebio Corral, D. Tomás Guijarro, D. Antonio Cabellos y D. José Gamboa y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada en el día de ayer, fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de ingresos y gastos del corriente ejercicio de 1887-88, formulado por Contaduría con arreglo al art. 123 del Reglamento de Contabilidad provincial vigente, del que resulta que las partidas que constituyen los gastos que se adicionan, importantes en totalidad 72.230 pesetas 04 céntimos, han sido en su mayoría acordadas por este Cuerpo, y otras de escasa entidad que se consideran necesarias para subvenir á servicios hasta fin de Junio próximo en que termina el año económico, si bien se incluyen en aquella suma 57.000 para obras públicas, ó sean 7.000 para pagar en su día al personal facultativo del Estado las indemnizaciones que puedan devengar por el estudio de proyectos de carreteras generales, y 50.000 para continuar las obras que se acuerden ejecutar de carreteras y puentes provinciales por no haberse invertido el crédito consignado en 1886-87, pues aun en el caso de que estas cantidades no llegaran á invertirse, vendrían á aumentar la diferencia de 248.062 pesetas 16 céntimos que resultan á favor de la provincia después de cubrir las consignaciones del presupuesto ordinario y adicional del actual ejercicio de 1887-88.

Y hecha cargo por la lectura íntegra que se dió del presupuesto adicional de que se trata de todos y cada uno de los capítulos y artículos que comprende, tanto en la Sección de gastos como en la de ingresos, y hallándolo ajustado en todas sus partes á las prescripciones de la ley y llenando las condiciones que reclaman los nuevos gastos y las resultas de ejercicios anteriores, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos, la Excm. Diputación acordó por unanimidad aprobar el referido proyecto de presupuesto adicional con los aumentos hechos por expedientes separados, en la forma que á continuación y detalladamente se expresa, disponiendo al propio tiempo la Corporación, se remita aquél con los documentos prevenidos á la Superioridad, por el digno conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

(Sigue á la plana siguiente)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTADÍSTICA de los edificios destinados á espectáculos públicos.

POBLACIONES.	Denominación del Teatro ó local destinado al espectáculo.	Situación del edificio en la localidad.	Materiales de su construcción.	Construcciones adosadas al edificio.	Dimensiones de la sala de espectáculos. — Mtrs. lins.	Altura total del edificio.	Pisos de que consta, expresando las dimensiones y el número de lotes de cada uno.	Número de escaleras de servicio público.	Anchura de las mismas.	Anchura de los pasillos de servicio del público.	Clase de alumbrado de cada dependencia.	Sistema de calefacción.	Número de puertas de salida á la vía pública.	OBSERVACIONES.

PRESUPUESTO adicional de ingresos y gastos al ordinario del actual ejercicio de 1887-88.

GASTOS.

Artículos.

Pesetas.

Capítulo 1.º—Administración provincial.

1.º	Diputación.—Aumento de 16 pesetas 25 céntimos mensuales al haber del ordenanza-Auxiliar desde 1.º de Julio último.....	195	»	
1.º	Diputación.—Gratificación de 25 céntimos diarios á cada uno de los dos acogidos en la Casa de Expósitos, como escribientes meritorios, desde 5 de Noviembre último....	119	50	
1.º	Diputación.—Para impresos y material de la Sección de Contabilidad municipal, dada la nueva organización y sistema establecido por Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio y 10 de Julio siguientes.....	250	»	564 50

Capítulo 3.º—Obras obligatorias.

3.º	Correccional de Audiencia.—Para completo pago de construcción del edificio destinado á este Establecimiento, sin incluir la parte correspondiente á Cárcel de partido de esta capital y para devolver á varios Ayuntamientos del mismo lo ingresado de más por cupos para la referida Cárcel, por aplicarse á aquello las 147.717 de Cárcel-modelo.....			157.521 26
4.º	Reparación de fincas provinciales.—Para conservación, reparación y reformas necesarias de la Casa-Diputación provincial.....	4.000	»	

Capítulo 5.º—Instrucción pública.

1.º	Junta provincial.—Para completar la consignación reglamentaria de material de oficinas en 1886-87 y 1887-88.....	250	»	
1.º	Caja de fondos de primera enseñanza.			
	Para igual objeto y concepto que la anterior partida.....	250	»	
	Para quebranto de moneda del Cajero especial.....	150	»	
4.º	Inspección de Escuelas.—Para el aumento gradual de sueldo al Inspector D. Vicente Alcañiz, desde 5 de Febrero de 1887 al 30 de Junio del mismo, á 250 pesetas anuales, por no existir consignación en 1886-87.....	101	40	
6.º	Bibliotecas y Archivos.—Para pago de consignaciones anteriores, según Real decreto de 1.º de Noviembre último.....	1.600	»	2.351 40

Capítulo 6.º—Beneficencia.

2.º	Hospital provincial.			
	Para pago de medicinas á D. Enrique Almazán, en Junio de 1886.....	405	14	
	Para la adquisición de una cocina económica de hierro.....	1.800	»	
4.º	Casas de Expósitos y Maternidad.			
	Para pago de medicinas á D. Enrique Almazán, en 1885-86.....	78	67	
	Para adquisición de una cocina económica y un planchero.....	1.185	»	
	Para restablecer la clase de instrucción primaria de adultos.....	236	»	
	Para un auxiliar temporero de sastrería.....	730	»	
	Para otro id. id. de zapatería.....	547	50	
	Para la redención de un censo que gravita sobre la huerta del Establecimiento, á favor de D. Luis Quintana y pago de derechos.....	340	»	5.322 31

Capítulo 7.º—Corrección pública.

1.º	Correccional de Audiencia de Guadalajara.			
	Socorros.—Para 10 penados además de 50 en el ordinario.....	1.830	»	
	Calzado y ropas.—Para borceguíes y composturas.....	800	»	
	Peluquero y barbero.—Asignación de tres trimestres.....	187	50	
	Instrucción primaria.—Asignación de Maestro, dos trimestres.....	125	»	
	Extraordinarios de enfermerías.....	150	»	3.092 50

Capítulo 10.—Carreteras y puentes.

1.º	Para pago del personal del Estado que practique estudios de carreteras, conforme á lo solicitado.....	7.000	»	
	Para obras de carreteras y puentes provinciales, como aumento á la consignación del ordinario.....	50.000	»	57.000 »

Capítulo 12.—Otros gastos de interés provincial.

	Para la primera anualidad de las dos ampliadas como subvención al Cronista de la provincia, D. Juan Catalina.....	1.500	»	
	Para la pensión anual del alumno de la Facultad de Derecho, D. Benigno Bolaños....	1.281	»	
	Para socorro al alumno pensionado que fué D. Nicolás Morales, en el concepto de auxilio por enfermo.....	182	»	2.963 »

Total.....	232.814 97
------------	------------

INGRESOS.

Capítulo 7.º—Extraordinarios.

	Reparto para completar el pago de obras del Correccional de Audiencia y devolver á los Ayuntamientos del partido de Guadalajara lo ingresado de más por cupos de Cárcel.	157.521 26
Total.....	157.521 26	

RESUMEN del anterior presupuesto y Resultados de ejercicios anteriores refundido con el ordinario vigente de 1887-88.

CONCEPTOS.	PESETAS.																																							
Importe del presupuesto ordinario.....	627.748 34																																							
Idem del adicional.....	157.521 26																																							
<table border="0"> <tr> <td style="border-left: 1px solid black;"> <table border="0"> <tr> <td>Repartimientos.....</td> <td>1886-87.....</td> <td>175.532 09</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1885-86.....</td> <td>137.829 87</td> </tr> <tr> <td>Resultas de años anteriores.....</td> <td>1870 á 1885.....</td> <td>567.339 65</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Impuestos provinciales, 1868 á 1870.....</td> <td>56.368 70</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Beneficencia.—Rentas y otros.....</td> <td>28.278 87</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Reintegros.—Libros para contabilidad.....</td> <td>1.931 10</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Expropiación Ayuntamiento Guadalajara.....</td> <td>6.039 11</td> </tr> </table> </td> <td style="border-left: 1px solid black;">1.758.588 99</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="0"> <tr> <td style="border-left: 1px solid black;"> <table border="0"> <tr> <td>Importe del presupuesto ordinario.....</td> <td>627.747 42</td> </tr> <tr> <td>Idem del adicional.....</td> <td>232.814 97</td> </tr> <tr> <td>Resultas de años anteriores.....</td> <td>52.867 65</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones generales.....</td> <td>597.096 79</td> </tr> </table> </td> <td style="border-left: 1px solid black;">1.510.526 83</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="0"> <tr> <td>Diferencia á favor de la provincia.....</td> <td>248.062 16</td> </tr> </table> </td> </tr> </table></td></tr></table>		<table border="0"> <tr> <td>Repartimientos.....</td> <td>1886-87.....</td> <td>175.532 09</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1885-86.....</td> <td>137.829 87</td> </tr> <tr> <td>Resultas de años anteriores.....</td> <td>1870 á 1885.....</td> <td>567.339 65</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Impuestos provinciales, 1868 á 1870.....</td> <td>56.368 70</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Beneficencia.—Rentas y otros.....</td> <td>28.278 87</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Reintegros.—Libros para contabilidad.....</td> <td>1.931 10</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Expropiación Ayuntamiento Guadalajara.....</td> <td>6.039 11</td> </tr> </table>	Repartimientos.....	1886-87.....	175.532 09		1885-86.....	137.829 87	Resultas de años anteriores.....	1870 á 1885.....	567.339 65		Impuestos provinciales, 1868 á 1870.....	56.368 70		Beneficencia.—Rentas y otros.....	28.278 87		Reintegros.—Libros para contabilidad.....	1.931 10		Expropiación Ayuntamiento Guadalajara.....	6.039 11	1.758.588 99	<table border="0"> <tr> <td style="border-left: 1px solid black;"> <table border="0"> <tr> <td>Importe del presupuesto ordinario.....</td> <td>627.747 42</td> </tr> <tr> <td>Idem del adicional.....</td> <td>232.814 97</td> </tr> <tr> <td>Resultas de años anteriores.....</td> <td>52.867 65</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones generales.....</td> <td>597.096 79</td> </tr> </table> </td> <td style="border-left: 1px solid black;">1.510.526 83</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="0"> <tr> <td>Diferencia á favor de la provincia.....</td> <td>248.062 16</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		<table border="0"> <tr> <td>Importe del presupuesto ordinario.....</td> <td>627.747 42</td> </tr> <tr> <td>Idem del adicional.....</td> <td>232.814 97</td> </tr> <tr> <td>Resultas de años anteriores.....</td> <td>52.867 65</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones generales.....</td> <td>597.096 79</td> </tr> </table>	Importe del presupuesto ordinario.....	627.747 42	Idem del adicional.....	232.814 97	Resultas de años anteriores.....	52.867 65	Obligaciones generales.....	597.096 79	1.510.526 83	<table border="0"> <tr> <td>Diferencia á favor de la provincia.....</td> <td>248.062 16</td> </tr> </table>		Diferencia á favor de la provincia.....	248.062 16
<table border="0"> <tr> <td>Repartimientos.....</td> <td>1886-87.....</td> <td>175.532 09</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1885-86.....</td> <td>137.829 87</td> </tr> <tr> <td>Resultas de años anteriores.....</td> <td>1870 á 1885.....</td> <td>567.339 65</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Impuestos provinciales, 1868 á 1870.....</td> <td>56.368 70</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Beneficencia.—Rentas y otros.....</td> <td>28.278 87</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Reintegros.—Libros para contabilidad.....</td> <td>1.931 10</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Expropiación Ayuntamiento Guadalajara.....</td> <td>6.039 11</td> </tr> </table>	Repartimientos.....	1886-87.....	175.532 09		1885-86.....	137.829 87	Resultas de años anteriores.....	1870 á 1885.....	567.339 65		Impuestos provinciales, 1868 á 1870.....	56.368 70		Beneficencia.—Rentas y otros.....	28.278 87		Reintegros.—Libros para contabilidad.....	1.931 10		Expropiación Ayuntamiento Guadalajara.....	6.039 11	1.758.588 99																		
Repartimientos.....	1886-87.....	175.532 09																																						
	1885-86.....	137.829 87																																						
Resultas de años anteriores.....	1870 á 1885.....	567.339 65																																						
	Impuestos provinciales, 1868 á 1870.....	56.368 70																																						
	Beneficencia.—Rentas y otros.....	28.278 87																																						
	Reintegros.—Libros para contabilidad.....	1.931 10																																						
	Expropiación Ayuntamiento Guadalajara.....	6.039 11																																						
<table border="0"> <tr> <td style="border-left: 1px solid black;"> <table border="0"> <tr> <td>Importe del presupuesto ordinario.....</td> <td>627.747 42</td> </tr> <tr> <td>Idem del adicional.....</td> <td>232.814 97</td> </tr> <tr> <td>Resultas de años anteriores.....</td> <td>52.867 65</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones generales.....</td> <td>597.096 79</td> </tr> </table> </td> <td style="border-left: 1px solid black;">1.510.526 83</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="0"> <tr> <td>Diferencia á favor de la provincia.....</td> <td>248.062 16</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		<table border="0"> <tr> <td>Importe del presupuesto ordinario.....</td> <td>627.747 42</td> </tr> <tr> <td>Idem del adicional.....</td> <td>232.814 97</td> </tr> <tr> <td>Resultas de años anteriores.....</td> <td>52.867 65</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones generales.....</td> <td>597.096 79</td> </tr> </table>	Importe del presupuesto ordinario.....	627.747 42	Idem del adicional.....	232.814 97	Resultas de años anteriores.....	52.867 65	Obligaciones generales.....	597.096 79	1.510.526 83	<table border="0"> <tr> <td>Diferencia á favor de la provincia.....</td> <td>248.062 16</td> </tr> </table>		Diferencia á favor de la provincia.....	248.062 16																									
<table border="0"> <tr> <td>Importe del presupuesto ordinario.....</td> <td>627.747 42</td> </tr> <tr> <td>Idem del adicional.....</td> <td>232.814 97</td> </tr> <tr> <td>Resultas de años anteriores.....</td> <td>52.867 65</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones generales.....</td> <td>597.096 79</td> </tr> </table>	Importe del presupuesto ordinario.....	627.747 42	Idem del adicional.....	232.814 97	Resultas de años anteriores.....	52.867 65	Obligaciones generales.....	597.096 79	1.510.526 83																															
Importe del presupuesto ordinario.....	627.747 42																																							
Idem del adicional.....	232.814 97																																							
Resultas de años anteriores.....	52.867 65																																							
Obligaciones generales.....	597.096 79																																							
<table border="0"> <tr> <td>Diferencia á favor de la provincia.....</td> <td>248.062 16</td> </tr> </table>		Diferencia á favor de la provincia.....	248.062 16																																					
Diferencia á favor de la provincia.....	248.062 16																																							

Acto continuo se anunció por la Presidencia, que habiéndose cumplido por la Diputación el objeto exclusivo de la presente convocatoria, declaraba terminado el acto, levantando á seguida la sesión.—Eran las doce y media de la tarde.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—Los Diputados Secretarios, Luis Diaz Milian.—Eusebio Corral. —2429

Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara el día 2 de Abril de 1888.

Reunidos en el salón de actos públicos de esta Corporación á las nueve de la noche del presente día, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados D. Ricardo Martínez y Martínez, D. Pedro Lopez Hernando, D. Francisco Ternero de la Peña, D. Gregorio García Martínez, Don Vicente Ruiz y Lueta, D. Fernando Lopez Pelegrin, D. Nicolás Cuesta Hernando, D. Timoteo Barco Barbeitos, D. Tomás Guijarro Diaz, D. Antonio Cabellos Asenjo, D. José Gamboa y Calvo y D. Claudio Encabo Perez, y resultando número suficiente de Sres. Diputados para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Gobernador Presidente, conforme con lo prescrito en el artículo 56 de la Ley orgánica vigente, declaró abierta la sesión del actual periodo semestral en nombre del Gobierno de S. M., interesando de los Sres. Diputados que con el celo é interés que tienen acreditado se dedicarían á dar fiel cumplimiento á su misión, rogando le per-

mitieran retirarse por reclamar otros asuntos su presencia en el Gobierno civil.

Ocupada la Presidencia por el Sr. Presidente Don Gregorio García Martínez, y no hallándose presentes los Sres. Diputados-Secretarios, fueron designados para llenar sus funciones accidentalmente los Sres. D. Timoteo Barco y D. Francisco Ternero, que pasaron á ocupar sus puestos.

Seguidamente se dió lectura de los artículos 55, 60 y 116 de la Ley que hacen relación á la presente reunión, y de las actas de las sesiones que celebró este Cuerpo el día 5 de Noviembre y 8 de Febrero próximo pasado, fueron aprobadas por unanimidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley provincial vigente, la Exma. Diputación, á propuesta de la presidencia, acordó fijar el número de tres sesiones consecutivas que ha de celebrar durante el presente periodo semestral, sin perjuicio de prorrogarlas si las necesidades del servicio así lo exigiere, dando conocimiento de ello al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Para sustituir interinamente en las respectivas Comisiones consultivas del seno de este Cuerpo, á los señores Diputados individuos de las mismas que han dejado de concurrir á esta sesión, fueron designados por aclamación D. Vicente Ruiz para la de Instrucción pública, D. Fernando Lopez Pelegrin para la de Asuntos generales, y D. Tomás Guijarro para la de Presupuestos.

Así bien, la Excm. Diputación acordó que la Memoria económico-administrativa presentada por la Comisión provincial en cumplimiento del art. 98 de la Ley orgánica, fuese distribuida á los Sres. Diputados.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión y señaló la hora de las cuatro de la tarde del día de mañana Martes para la sesión siguiente, en la que se discutirán los asuntos que presenten informados las comisiones consultivas. Eran las once de la noche.—El Gobernador Presidente, Gregorio de Mijares.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—Los Diputados-Secretarios, Timoteo Barco.—Francisco Ternero. —2430

Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 3 de Abril de 1888.

Se abrió la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Presidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Diputados D. Ricardo Martínez, D. Pedro Lopez, D. Francisco Ternero, D. Evaristo Nuñez, D. Manuel Gonzalez Hierro, D. Vicente Ruiz, don Fernando Lopez Pelegrin, D. Nicolás Cuesta, D. Luis Diaz Milian, D. Timoteo Barco, D. Tomás Guijarro, D. Antonio Cabellos, D. José Gamboa y D. Claudio Encabo.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada en el día de ayer, fué aprobada por la Corporación.

La provincia.—Beneficencia.—Seguidamente se dió cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en el expediente instruido para la contratación de ropas de vestuario y camas con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, y hallándolos conforme y ajustados á las prescripciones de la ley, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó aprobar todo lo actuado en este expediente por la referida Comisión.

Casa de Expósitos.—Idem.—Dada cuenta del expediente relativo á la habilitación en el edificio que ocupa la Casa de Expósitos de esta ciudad, de habitación con destino al Capellan de dicho Asilo benéfico.

Visto el proyecto y presupuesto de las obras aprobado interinamente por la Comisión provincial, la Excm. Diputación, conforme con lo propuesto por la especial de Beneficencia, acordó prestar su aprobación á todo lo actuado en este expediente.

Trillo.—Baños.—Dada cuenta de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 23 de Febrero último, por la que se nombra Médico-Director de los baños y aguas minerales de Trillo á D. Juan Manuel

Lopez, que lo era del Establecimiento balneario de Loeches, provincia de Madrid, con el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo á los fondos de esta provincia, la Excelentísima Diputación, en su virtud, acordó quedar enterada de dicha superior disposición, comunicándose á Contaduría para los efectos correspondientes.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Obras.— Dada cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión provincial, relativos á la adquisición de dos cocinas económicas de hierro y los plancheros correspondientes, con destino al Hospital civil y Casa de Expósitos de la provincia. Y considerando que estos aparatos han de producir indudablemente economía al Erario provincial, la Excelentísima Diputación acordó sancionar lo provisto por la referida Comisión, acerca de este particular.

Idem.—Id.— Dada cuenta del expediente de subasta para el suministro de carne de vaca, con destino al Hospital civil y de carnero para la Casa-Inclusa, hasta la terminación del presente año económico, cuyo servicio fué adjudicado por la Comisión provincial á favor del único licitador D. Pantaleon Calvo, del comercio de esta ciudad, y habiéndose llenado en dicho expediente los requisitos que la ley exige para esta clase de subastas, la Excm. Diputación acordó prestarle su aprobación.

Asilo de pobres.—Personal.— Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial, por el que dispuso la supresión de la plaza de Celador del Asilo de enfermos pobres incurables de la provincia.

Y considerando que esta reforma produce una economía al Erario sin menoscabo del buen orden y necesidades del servicio, la Excm. Diputación acordó sancionar el referido acuerdo, quedando en su virtud con carácter definitivo.

Idem.—Id.— Hecha cargo la Excm. Diputación del proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto de la provincia, de las obras necesarias para la instalación de una cocina económica en la planta baja del Hospital civil, y habilitación de un local para refectorio del Asilo de incurables, cuyo documento ha sido aprobado interinamente por la Comisión provincial y dispuesto la ejecución de las obras, y hallándose S. E. conforme con lo provisto sobre el particular de referencia, acordó prestarle su aprobación.

Casa de Expósitos.—Idem.— Visto igualmente por la Excm. Diputación el proyecto de obras formulado para obtener en los dormitorios de niños y niñas de la Casa de Expósitos de la provincia, un local destinado á separar enfermos leves de los demás acogidos, importante la cantidad de 180 pesetas, cuyas obras dispuso la Comisión provincial se ejecutaran por administración, bajo la dirección del personal facultativo de la misma. Y considerando conveniente la medida de que se trata, S. E. acordó prestar su aprobación al referido acuerdo de la Comisión provincial.

Hospital civil.—Personal.— Dada cuenta del expediente relativo á la renuncia presentada por José Barriopedro, del cargo de enfermero del Hospital civil, que venía desempeñando, cuya renuncia fué admitida por la Comisión provincial y nombrado para sustituirle á Evaristo Munilla y Villavieja, con el haber y demás emolumentos señalados á esta plaza; y hallando la Excm. Diputación conforme lo provisto acerca de este particular, acordó sancionar el referido nombramiento, quedando en su virtud con carácter definitivo.

Idem.—Id.— Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial disponiendo que desde 1.º de Enero próximo pasado, se ajuste la alimentación de los acogidos en el Asilo de incurables y departamento de Misericordia del Hospital civil á dos ranchos diarios en las horas que en el mismo se determinan. Y considerando que además de las economías que esta reforma ha de producir al Erario provincial, la alimentación de los acogidos con los dos ranchos diarios es bastante y suficiente para el sostenimiento de los asilados, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, dispuso sancionar el referido acuerdo.

La provincia.—Beneficencia.— Dada cuenta del particular referente al ingreso, que el Excmo. Sr. D. Diego García Martínez, hizo en arcas provinciales, de el legado que el finado D. Camilo García Esuña dejó á favor de los asilados en el Hospital civil de esta Ciudad, y acuerdo de

la Comisión provincial, dándole las gracias como á los demás señores testamentarios, en nombre de los pobres, por su estimable deferencia. En su virtud, la Excm. Diputación acordó quedar enterada, y prestar su aprobación al expresado acuerdo de la Comisión permanente.

Guadalajara.—Corrección pública.— La Excm. Diputación acordó quedar enterada, para los efectos correspondientes, de la orden de la Dirección general de establecimientos penales, de 28 de Marzo próximo pasado, nombrando á D. Hipólito Saez Romero, llavero del correccional de esta Ciudad, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Sigüenza.—Idem.— Así bien, S. E. quedó igualmente enterada del nombramiento hecho por la Dirección general de establecimientos penales, á favor de D. Andrés Munguía, del cargo de vigilante interino del correccional de Sigüenza.

Varios pueblos.—Ordenanzas municipales.— Dada cuenta de los informes emitidos interinamente por la Comisión provincial, en los proyectos de Ordenanzas municipales, formulados por los Ayuntamientos de Azañon, La Puerta, Luzaga y Cogolludo, para el régimen y gobierno interior de aquellas localidades; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales de su seno, la Excm. Diputación acordó sancionar con su aprobación lo provisto por la Comisión provincial.

La provincia.—Contabilidad.— Vistos por la Excm. Diputación provincial los estados remitidos por el Gobierno civil, expresivos de los trabajos realizados por los empleados de la Sección de examen de cuentas municipales, desde el 27 de Octubre al 20 de Marzo últimos, y cuyo detalle se expresa en la Memoria presentada por la Comisión provincial; y en vista del resultado satisfactorio que aquellos ofrecen, la Excm. Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión especial de contabilidad, acordó se manifieste al Excmo. Sr. Gobernador civil, se digne dar las gracias á los expresados funcionarios por sus buenos servicios, y que este Cuerpo provincial espera de su reconocido celo y actividad, no omitirán medio alguno para conseguir la pronta ultimación de las que se encuentran en tramitación y pendiente de examen, así como la presentación de las que faltan.

Cereceda y Mantiel.—Deslindes.— Dada cuenta de la instancia que ha elevado á este Cuerpo provincial D. Felipe Serrano Santos, vecino de Ruguilla, en solicitud de que se declare nulo el acto de renovación de límites jurisdiccionales, practicado en 22 de Septiembre último por los Ayuntamientos de Cereceda y Mantiel, fundado en que por virtud de este deslinde se le irrogan perjuicios de consideración, puesto que queda dividida una finca de su propiedad que siempre ha estado comprendida en el término de Cereceda; visto lo resultante del expediente y el acuerdo interino tomado por la Comisión provincial en 6 de Marzo último, ordenando á los Alcaldes de los expresados pueblos que, en caso de ser necesario la renovación de límites entre ambos pueblos, se verifique con arreglo á lo que tienen reconocido y aceptado en el deslinde que se realizó en 2 de Diciembre de 1861, declarando, en su consecuencia nulo y sin efecto el susodicho deslinde. Y considerando que dicho acuerdo se halla dentro de la equidad y de la justicia que reclama este asunto, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales, acordó sancionar con su aprobación lo provisto por la Comisión provincial.

Peñalen.—Id.— Dada cuenta del expediente instruido en el Gobierno de provincia para el deslinde de los montes del pueblo de Peñalén, practicado por el Ingeniero D. Santiago Olazabal, y resultando que las operaciones se han verificado dentro de las prescripciones legales, sin que se haya producido reclamación alguna contra el referido deslinde, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales, acordó aprobar el informe emitido acerca de este asunto por la Comisión provincial.

Ciruelas y Yunquera.—Deslindes.— Dada cuenta de las reclamaciones producidas por los Ayuntamientos de Ciruelas y Yunquera, solicitando el primero se le ponga en posesión del término que le corresponde con arreglo á lo acordado por este Cuerpo en 4 de Noviembre próximo pasado, y el segundo que se le amplíe el traslado de aquel acuerdo, ordenando le sea notificado con arreglo al artículo 146 de la ley, con el fin de producir las alzadas ante la

superioridad; visto el informe emitido al Gobierno civil por la Comisión provincial, acerca de este asunto, en el que propuso no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Yunquera por haber trascendido el término legal para producir la alzada contra el acuerdo mencionado; y que al Ayuntamiento de Ciruelas se le dé posesión del terreno que corresponda á su jurisdicción, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales, la Excm. Diputación acordó sancionar con su aprobación el informe de que se trata.

En este estado, y no habiendo sobre la mesa más asuntos para el despacho, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo la orden del día para la que ha de celebrarse mañana á las tres de la tarde, los asuntos que presenten informados las Comisiones consultivas. Eran las seis y media de la tarde.—El Presidente, Gregorio Garcia Martínez.—El Diputado Secretario, Luis Díaz Milián.

—2431

Delegacion de Hacienda de la provincia.

IMPUESTOS.—CIRCULAR.

Importante.

En el número 208 de este periódico oficial, correspondiente al 30 de Abril próximo pasado, se halla inserta la circular que la Administración de Propiedades é Impuestos dirige á los Ayuntamientos de esta provincia, excitándoles al pago del importe del 4.º trimestre de consumos para el día 15 del corriente mes.

Esta Delegación, que vela con el mayor cuidado por los sagrados intereses que le están confiados, armonizando en cuanto le es posible su administración provincial con la municipal de los pueblos, verá con especial satisfacción que éstos, respondiendo al llamamiento que la citada Dependencia les hace, procuran con celo realizar sus ingresos para la citada fecha en las arcas de la Tesorería; pero si algunos, por circunstancias muy atendibles, se vieran precisados á demorar el pago por un plazo mayor, que no exceda de ocho días, ó sea hasta el 24, pueden desde luego dirigirse los Sres. Alcaldes á esta Superioridad pidiéndolo, confiados en que lo obtienen desde el momento que ofrezcan seguras garantías de que para el citado día 24, *plazo que es improrrogable*, han de hacerse los ingresos de que se trata, los cuales son al Tesoro esencialmente indispensables para satisfacer los sagrados compromisos que necesariamente han de pagarse en estas arcas provinciales desde el 25 del corriente mes, fecha de su vencimiento.

Yo espero confiadamente que los Ayuntamientos á quienes me dirijo, apreciando en cuanto vale esta deferencia, que muy gustoso les guardo, sabrán corresponder á ello realizando sin más excitación el pago de lo que á cada uno corresponde por el indicado concepto, evitándome el disgusto que siempre me produce la adopción de medidas coercitivas, las que sólo sirven las más veces para aumentar la gravosa situación de los pueblos, creándoles mayores dificultades en sus pagos, sin amorrar ninguna de las responsabilidades en que incurrir y que pueden muy bien evitarse si los señores Alcaldes, haciendo con celo un supremo esfuerzo en pro del ingreso que en el periodo reglamentario se les reclama, lo dejan ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en la Caja de la Depositaria de Sigüenza.

Guadalajara 3 de Mayo de 1888.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setién.

—2457

Ayuntamientos constitucionales.

POVEDA DE LA SIERRA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociados de doble número de contribuyentes, ha acordado en sesión del día 21 del actual, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento en el año próximo de 1888 á 1889.

En su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del concejal que haga mis veces, el día 3 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana.

Si en la primera subasta no se presentase proposición aceptable, á los ocho días se celebrará otra segunda en la que en segunda hora se admitirán proposiciones por separado á las especies vino, aguardiente, aceite y jabón, siendo condición el dar principio por los especies vino y aguardiente, que si no se arrendasen, quedarán sin efecto el arriendo del aceite y jabón, y sirviendo de tipo en las subastas las 1.708 pesetas 54 céntimos, cupo de la actualidad y sin perjuicio de lo que pueda modificarse por el Gobierno.

Poveda de la Sierra 25 de Abril de 1888.—El Alcalde, Carlos Marccs.—El Secretario, Blas Ayo-ra.

—2450

JOCAR.

El Ayuntamiento de este distrito, asociados de igual número de contribuyentes del mismo, han acordado el arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas al pago de derechos al impuesto de consumos, cereales y sal, con el objeto de cubrir el cupo que por los expresados conceptos le corresponde satisfacer, con más el recargo municipal para atenciones del presupuesto y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, correspondiente al próximo año económico de 1888 á 89, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, para el que desee enterarse. Fecha señalada para la primera y segunda subasta los días 13 y 20 del corriente mes, y hora de las once del día, en la Casa Consistorial de este distrito, ante mi presidencia y concejales de este indicado Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que les interese.

Jocar 3 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Alonso.—El Secretario, Cayetano Escribano.

—2448

BELEÑA.

El día 10 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos para hacer efectivo el cupo que corresponde á este pueblo en el año económico de 1888 á 89, cuyo acto ha de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el día citado, y caso de no haber licitador se celebrará la segunda el 20 del corriente, á la misma hora.

Beleña 2 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Hilario Gil.—P. S. M.—Eusebio Sanz.

—2443

TORTONDA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido con

igual número de contribuyentes, el arrendamiento a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo y recargos en el próximo año económico de 1888 á 89, tendrá lugar la primera subasta el día 13 del actual, y otra segunda en su caso el día 20, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. de Ayuntamiento, á las doce en punto de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tortonda 4 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Casimiro Huerta. —2452

ROMANONES.

Con motivo de no haber tenido efecto los ciertos gremiales de los derechos que devengan las especies del impuesto de consumos de esta villa en el año próximo venidero de 1888 á 1889, entre los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de esta localidad, se sacan á pública subasta en arrendamiento y en conjunto con venta libre, por la cantidad de 2457 pesetas 43 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, con más el 70 por 100 para municipales y 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta corporación los días 13 y 20 del actual, de once á doce de sus respectivas mañanas, sin que se admita proposición menor que la que deje cubrir el cupo por que se saca á subasta las especies del impuesto antes dicho.

Romanones 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Eugenio Ruiz.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz. —2436

VALDEAVERUELO.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de doble número de contribuyentes de esta villa, el medio por el arriendo á la exclusión y al por menor de las especies de consumos, correspondientes á vino, vinagre, aceite común y mineral, aguardiente y carnes frescas y saladas, para hacer efectivo el cupo y recargo municipal sobre el mismo en el próximo año económico de 1888 á 89, tendrá lugar el primer remate el día 13 de los corrientes, en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de las doce de su mañana, el segundo el día 20, y caso de ser necesario el tercero el día 31 del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante el acto, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeaveruelo 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Valentin Lopez.—P. S. M.—Sebastián Adradas, Secretario. —2437

IRIEPAL.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, y autorizado por la Administración para arrendar la venta á la exclusiva de las especies de consumos, aceites, vinos, aguardientes y carnes frescas y saladas, y la venta libre de los demás ramos de consumo, para cubrir el cupo que corresponde á esta villa en el año económico de 1888 á 89, se anuncia la subasta que tendrá lugar el día 13 del corriente, de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 3.671 pesetas 44 céntimos, la venta á la exclusiva y lo libre por el de 1.393 pesetas 16 céntimos, dentro de la hora siguiente y en el mismo local, uno y otro acto, bajo las con-

diciones de instrucción y las contenidas en el pliego que estará de manifiesto en el acto de los remates y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por cualquier causa no tuvieran efecto las subastas anunciadas, ó alguna de ellas en el día señalado, se celebrarán segundas como primeras, bajo las mismas condiciones y en iguales horas del día en que hayan transcurrido diez desde el primero designado.

Iriepal 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Moreno.—El Secretario, Anselmo Perez. —2439

VALDEGRUDAS.

Las cuentas municipales de propios de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1886-87, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que se enteren los vecinos de esta localidad de la exactitud de las mismas y puedan hacer las reclamaciones que sean justas, durante dicho periodo, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Valdegrudas 2 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Marcos González. —2442

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, se encuentran terminadas y por consiguiente expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinadas por quien corresponda, y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado este término no se admitirá ninguna.

Solanillos del Extremo 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Ruperto Yela.—P. S. M.—Enrique Daza. —2447

CASTILFORTE

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa y número igual de contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1888-89, se convocan licitadores á la subasta que al efecto se ha de celebrar el día 15 de los corrientes, de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ayuntamiento y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación.

Castilforte 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Gumersindo Albaro. —2454

VALDEARENAS.

Acordado por el Ayuntamiento y un duplo de contribuyentes en los que se hallan representadas las tres clases y aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el arriendo con venta exclusiva al por menor en las especies carnes, aguardiente, aceite, vino y sal, para cubrir el cupo de consumos y recargos de este término, en el próximo año 1888 á 89, se anuncia la primera subasta para el día 10 del actual, de diez á doce de la mañana, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento que presido, y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría

Y acordado el tercer medio ó sea el arriendo con venta libre en las demás especies sujetas á este impuesto, tendrá también lugar la primera subasta el indicado dia 10 á la misma hora que la anterior, bajo el tipo de 1.293'65 pesetas y condiciones que como las anteriores quedan de manifiesto en la Secretaría.

Valdearenas 2 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Calixto Estríngana. —2451

AZUQUECA.

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para llevar á efecto el arriendo con la exclusiva de las especies de consumos, vino, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas, en sesión del día 29 del actual, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tenga lugar la primera subasta el día 8 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Azuqueca 30 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Tortuero.—P. S. M.—El Secretario, Blas Redondo. —2444

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don José de Soto y Lozano, Juez de Instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se llama á Blás García Arranz, natural de Zarnar, en la provincia de Burgos, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y hacerle ofrecimiento de la causa que se sigue por consecuencia de las lesiones que recibió en la carretera de Zaragoza y término de este partido judicial, el 2 de Febrero último; advertido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 2 de Mayo de 1888.—José de Soto.—Por mandado de S. S.—José García Serrano. —2456

MOLINA.

D. Miguel García Alvero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas á que está condenado Timoteo Sanz Alguacil, vecino de Torrecuadrada, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de D. Cosme López y López, vecino de esta ciudad, sobre que se le obligue al primero á dejar libres y á disposición del segundo varias fincas rústicas, y le otorgue escritura pública de las mismas, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo por ser ya la tercera, los siguientes bienes que entre otros han sido embargados al Timoteo Sanz.

Ptas. Cóns.

Una tierra en término municipal de Torrecuadrada y sitio llamado el Raso, cabe tres medias; linda por Saliente el Sabinar, Mediodía Luciano Herranz, Poniente vereda del término de Terzaga y Norte término de Traid, tasada en..... 25 25

Otra en el mismo término y sitio de la Solana de las meneras, de tres medias; linda por Saliente José Sanz, Mediodía término de Terzaga, Poniente Saturnino Martínez y Norte el Carril de senda muerta, en..... 30 »

Otra destinada á monte y pastos como las anteriores, en dicho término municipal y sitio denominado el Rocho, de tres medias; linda por Saliente Juan Herranz, Mediodía término de Terzaga, Poniente herederos de Fermín Martínez y Norte senda del Carril de los carros, en..... 16 »

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Torrecuadrada, el día 25 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, advirtiéndose que se observarán las prescripciones marcadas para tales casos por la Ley de Enjuiciamiento civil, y que á instancia del representante del Ministerio Fiscal, salen á la venta las fincas descritas sin suplir su falta de titulación.

Dado en Molina á 30 de Abril de 1888.—Miguel García.—P. S. M.—Miguel López. —2441

SIGUENZA.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Angel Leza Garcia, vecino de Torremocha del Campo, en causa criminal por hurto, se venden en primera pública subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación respectiva, son los siguientes:

	Peset. Cóns.
Una mula castaña, de once años, de seis cuartas de alzada, tasada en.....	200 »
Otra mula parda de cinco años, en.....	300 »
Otra mula negra, de tres años, en.....	300 »
Una pollina negra, de un año, en.....	50 »
Otra pollina negra, de ocho años, preñada, en.....	100 »
Nueve borregas, en.....	54 »
Nueve ovejas de diente conocido, en.....	67 50
Ocho fanegas y media de trigo puro, en...	80 25

Raíces.

Una casa sita en dicho pueblo de Torremocha del Campo, en la Callejuela que sale desde la Fuente pública al camino de las Heras de Justo de Diego, sin número; linda Saliente ó derecha entrando con Julian de Martín, Mediodía la Callejuela, Poniente Santiago Rubio y Norte con casas de Santiago Rubio y Julian de Martín, en..... 270 »

El remate será doble y simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Torremocha del Campo, el día 9 del corriente mes, á las once en punto de la mañana, para los bienes muebles y semovientes y el 21 del mismo, á igual hora, para los inmuebles; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para hacerlas será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Sigüenza á 1.º de Mayo de 1888.—Manuel del Valle.—P. M. de S. S.—Santiago Raso. —2440